

Informe secretarial. Bogotá D.C., veintiseis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N° 2012-352, del Cuaderno Ejecutivo Auxiliar de la Justicia, informando que el ejecutante Gustavo Adolfo Vargas González, solicito terminación del proceso por pago total de la obligación.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que el ejecutante Gustavo Adolfo Vargas González radico memorial el 09 de julio de 2020 (fls.16-17), mediante el cual solicito:

«En tal virtud solicito a su despacho de declare terminado el proceso por pago total de la obligación e igualmente se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y el archivo del cuaderno»

En este entendido, hay lugar a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, al ser manifestado por la parte ejecutante, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 461 del CGP, aplicable a derecho laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS y sin que haya lugar a condena en costas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo del Cuaderno Auxiliar de la Justicia promovido por **GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZÁLEZ** contra **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HENAO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que fuera decreta por esta sede Judicial, mediante auto del 16 de julio de 2018.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 25 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

AFRB